

1 copia

ESTUDIO NOTARIAL
REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS N°: 902

MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

ESCRITURA DE ACUERDO DE CONCERTACION POLITICO-ELECTORAL PARA CARGOS
DE MIEMBROS DE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO CAPITAL : FORMALIZADA POR
LAS ORGANIZACIONES PARTES.-

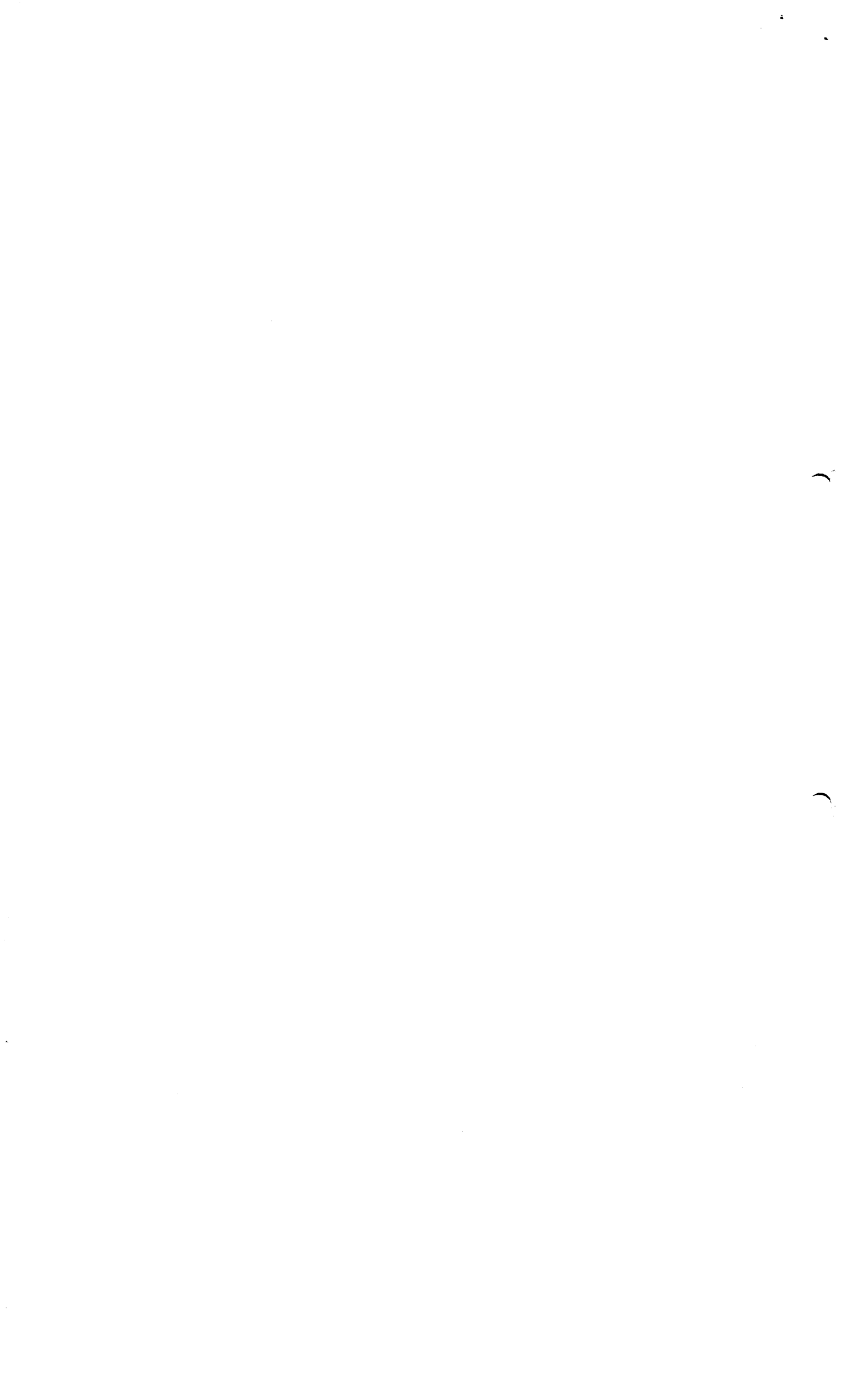
N° TREINTA Y CUATRO PROTOCOLO COMERCIAL - - - - SECCION "B" - -
(34) - -

FOLIO 161 vto. y siguientes. AÑO 2.015. - - - COPIA PRIMERA FOTOCOPI

OFICINA: ESTRELLA 934 E/MONTEVIDEO Y COLON

TELEFAX: 491-565

ASUNCION - PARAGUAY





Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE BT



Nº 9855111

ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA N° 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902

1.	ACUERDO DE CONCERTACION POLITICO - ELECTORAL PARA CARGOS
2.	DE MIEMBROS DE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO CAPITAL.
3.	FORMALIZADA POR LAS ORGANIZACIONES PARTES.
4.	NUMERO TREINTA Y CUATRO.- En la ciudad de Asunción, Capital de la
5.	República del Paraguay a los dos días del mes de Junio del año Dos mil quince,
6.	Ante mí: MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ, Notaria y Escribana
7.	Pública, Titular del Registro N° 902, R.U.C. N° 450972-2.- COMPARECEN: 1) La
8.	Señorita María Rocío Casco Arce, soltera, con Cédula de Identidad No. 1.997.783,
9.	domiciliada en la calle 15 de agosto 1660 de la ciudad de Asunción, quien concurre al
10.	acto en su carácter de Presidente del Partido del Movimiento al Socialismo (P-
11.	MAS); 2) Hilda Josefina Duarte García, casada, con C.I. No. 421.601 domiciliada
12.	en Manduvirá 551 casi 14 de mayo, quien concurre al acto en representación del
13.	Partido Revolucionario Febrerista (PRF); 3) El Señor Victor Otilio Sánchez, casado,
14.	con Cédula de Identidad No. 703159, domiciliado en la calle Yukaty No. 482 casi
15.	Perón de la ciudad de Asunción, quien concurre al acto en su carácter de
16.	Presidente del Movimiento de la "A" (MA), denominadas en adelante
17.	ORGANIZACIONES PARTES.- Los comparecantes son Paraguayos, mayores de
18.	edad, cumplieron con los leyes de carácter personal, hábiles y de mi conocimiento,
19.	day fé .- Y DICEN: Que los mencionados presidentes de los Partidos y Movimiento
20.	Políticos, vienen a celebrar y formalizar el presente ACUERDO DE
21.	CONCERTACION POLITICO - ELECTORAL que se registrá por la legislación
22.	electoral vigente y por las siguientes cláusulas y condiciones.- LAS
23.	ORGANIZACIONES PARTES ACUERDAN : PRIMERA: DEL OBJETO.- Las
24.	Organizaciones Partes convienen en celebrar un Acuerdo de Concertación Política
25.	Electoral para cargos de miembros de Junta Municipal del Municipio de

PARA REGISTROS PÚBLICOS
161. (Copias sesenta y uno)
Comercial "B"

Asunción, Distrito Capital, a los efectos de participar en las elecciones Municipales a realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 57/2015 del Tribunal Superior de Justicia Electoral, que convoca a elecciones de intendentes municipales y miembros de junta municipal para el día domingo quince de noviembre de dos mil quince.-SEGUNDA: DEL NOMBRE.- Las Organizaciones Partes convienen en adoptar la denominación de "JUNTOS PODEMOS" cuyas siglas serán JP. Se podrán utilizar en la campaña electoral las banderas, músicas, colores y símbolos partidarios de los Partidos y Movimientos Políticos partes, en pie de igualdad, sin perjuicio de poder utilizar otros emblemas identificativos propios de la Concertación.-TERCERA: AUTORIZACIONES DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS.- Todos los Partidos y Movimientos firmantes del presente acuerdo de Concertación han sido debidamente autorizados por el voto favorable de la mayoría en sus respectivas Asambleas, Convenciones o Congresos de conformidad a las constancias de las respectivas actas, las cuales se acompañan en este acto.-CUARTA: DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN.- La Concertación adopta como plataforma electoral común y consensuada, las siguientes líneas de pensamiento y acción: 1. Protección y salvaguarda del patrimonio histórico y cultural de Asunción, para conciliar la historia de la ciudad con la realidad y aspiraciones de hoy.- 2. Plan Estratégico global y sistémico en búsqueda de calidad de vida en ambientes urbanos con una ciudad inclusiva y recicladora con nuevos parámetros de construcción.- 3. Actores sociales en control del desarrollo de la ciudad, con objetivos claros de reactivación de los centros comunales y fomento de las organizaciones ciudadanas. Objetivo: Cogobernar con la ciudadanía.- 4. Que la ciudadanía se vea retribuida, eficaz y particularizadamente, por los servicios por los cuales paga.- 5. Aumentar significativamente la calidad y cantidad de los servicios descentralizados en los distritos de la Ciudad de Asunción.-



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE BT



Nº 9855112

ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902

1.	6. Atender la movilidad urbana integral con transportes combinados e integrados,
2.	desplazamientos alternativos y esencialmente la accesibilidad de los usuarios.-
3.	QUINTA: DE LOS COMPROMISOS.- A través del presente acuerdo todos y cada
4.	uno de los Partidos y Movimientos Políticos integrantes de la presente Concertación
5.	se comprometen a: a) Permanecer en la presente Concertación Electoral durante
6.	todo el tiempo que establece la Ley Electoral.- b) Brindar su pleno apoyo a los
7.	candidatos que resulten electos ganadores de los comicios internos de cara a las
8.	elecciones municipales del 15 de noviembre de 2015.- SEXTA: DEL ÓRGANO DE
9.	CONDUCCIÓN.- El Órgano máximo de conducción política de la Concertación será
10.	la MESA DIRECTIVA, y estará compuesta de la siguiente manera: Un
11.	representante de cada Organización Parte designado por su órgano de conducción
12.	política nacional quienes ejercerán la presidencia de la Mesa de manera alternada
13.	por un periodo de seis meses cada uno.- La MESA DIRECTIVA tiene potestad
14.	para dictar su propio reglamento.- SEPTIMA: DE LOS APODERADOS.- Quedan
15.	designados Apoderados Generales ante los órganos jurisdiccionales y
16.	administrativos las siguientes personas: Abog. Aldo Vero Arnold con C.I. 3.198.670
17.	y la Sra. Giovanna Scappini Carvallo con C.I. 1.959.626 OCTAVA: MECANISMO
18.	DE ELABORACIÓN Y DE LA COMPOSICIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL.- A
19.	los efectos de la realización de las elecciones internas de la Concertación el padrón a
20.	ser utilizado será el padrón certificado por la Justicia Electoral de los partidos y
21.	movimientos partes de la Ciudad de Asunción.- NOVENA: DEL DERECHO AL
22.	SUFRACIO ACTIVO Y PASIVO PARA LAS CANDIDATURAS INTERNAS DE
23.	LA CONCERTACIÓN.- Tendrán derecho a ejercer el sufragio activo a través del
24.	voto todas aquellas personas inscriptas en el padrón mencionado. Tendrán derecho
25.	al sufragio pasivo y podrán ser elegibles en las elecciones internas de la

PARA REGISTROS PÚBLICOS
Comercial "B"
Ciento sesenta y dos
162.-

1. Concertación todas aquellas personas inscriptas en el padrón distrital mencionado,
2. que reúnan todos los requisitos exigidos por la ley debiendo necesariamente ser
3. propuesto por un Partido o Movimiento Político parte.- DÉCIMA: DEL TRIBUNAL

4. ELECTORAL INTERNO DE LA CONCERTACIÓN.- El Tribunal Electoral Interno
5. de la Concertación estará compuesto por tres miembros titulares y tres miembros
6. suplentes, a saber: TITULARES: Bruno Osmar Martínez con Cédula de Identidad
7. No. 601.146; Marcello Lachi, con Cédula de Identidad No. 4.523.105; Alberto
8. Domingo Aranda Rojas, con Cédula de Identidad No. 929.170.- SUPLENTES: Pedro
9. Closs con Cédula de Identidad No. 2.331.227; María Eugenia Insaurralde Perrotta,
10. con Cédula de Identidad No. 4.750.721; Elba Esperanza Gómez, con Cédula de
11. Identidad No. 425.715.- DÉCIMA PRIMERA: DEL MECANISMO DE

12. SUSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO.- Los miembros
13. suplentes del Tribunal Electoral Interno de la Concertación asumirán en carácter de
14. miembros titulares en caso de inhabilitación, recusación, renuncia, muerte o incapacidad
15. de los miembros titulares. En caso de vacancia por cualquiera de las causales
16. mencionadas anteriormente será cubierta por el miembro suplente representante del
17. mismo Partido o Movimiento Político que generó la misma. Debiendo ser convocado a
18. integrar el Tribunal en carácter de miembro titular sin más trámite. La vacancia
19. dejada por el miembro suplente debe ser llenada por otro representante del mismo
20. Partido o Movimiento Político.- DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ATRIBUCIONES Y

21. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO.- El Tribunal
22. Electoral Interno de la Concertación elaborará su propio reglamento y deberá
23. designar un Presidente. La Presidencia del Tribunal será ejercida por un miembro
24. electo por simple mayoría entre sus pares. Elaborará el calendario electoral y el
25. expediente electoral, planificará, organizará y dirigirá los comicios del distrito, hasta



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE BT



Nº 9855113

ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902

PARA REGISTROS PÚBLICOS

1.	la proclamación del candidato ganador de las elecciones internas de la
2.	Concertación y será responsable de todo lo referente a las elecciones internas en
3.	virtud de lo establecido en el artículo 2 inc. f de la Ley 3212/2007.- DÉCIMA
4.	TERCERA: DEL MÉTODO DE ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.- De
5.	conformidad a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 3212/2007 los candidatos de la
6.	Concertación serán electos en elecciones internas por el voto directo, libre, igual,
7.	secreto y universal de los ciudadanos con derecho al sufragio activo que integran el
8.	padrón de la concertación. La elección de los cargos plurinominales se hará por
9.	sistema de listas cerradas, bloqueadas y completas y con la aplicación de método
10.	D'Hont.- DÉCIMA CUARTA: DEL MECANISMO DE SUSTITUCIÓN DE
11.	CARGOS.- Mecanismo de sustitución de cargos plurinominales. En el evento de
12.	vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a un cargo plurinomial
13.	(Concejal Municipal) después de las elecciones internas de la Concertación, pero
14.	antes de las elecciones municipales de noviembre de 2015 lo sustituirá el candidato
15.	en el orden de preferencia de la lista respectiva de titulares e suplentes. Si la vacancia
16.	se produjera después de las elecciones municipales, pero antes de la incorporación
17.	del electo, lo sustituirá el titular que le siga en orden de preferencia en la lista de la
18.	Concertación Electoral. En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de
19.	un miembro ya incorporado a un órgano plurinomial (Concejal Municipal) lo
20.	sustituirá el suplente correspondiente.- DÉCIMA QUINTA: DE LA DURACIÓN.-
21.	La duración del presente acuerdo de Concertación se extenderá por todo el período
22.	de tiempo previsto para los cargos electivos disputados (2015-2020), con una
23.	duración de cinco años dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2 in fine de
24.	la Ley 3212/2007.- DÉCIMA SEXTA: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
25.	FINANCIERO.- Son recursos de la Concertación todos aquellos bienes económicos

163-

1.	susceptibles de valoración pecuniaria provenientes de: a) Aportes y Contribuciones b)
2.	Donaciones en general y cualquier otra fuente lícita de recaudación. Los fondos
3.	líquidos y los títulos valores pertenecientes a la Concertación deberán estar
4.	depositados en un solo Banco Comercial de plaza de reconocida solvencia y en una
5.	sola cuenta disponible bajo la firma del Administrador. Queda prohibida la emisión
6.	de bonos reembolsables y otras acciones que impliquen el uso de títulos
7.	ejecutivos. Para cualquier otro tipo de obligaciones será necesaria la aprobación
8.	unánime de la MESA DIRECTIVA.- Todas las personas que tengan a su cargo la
9.	administración de bienes institucionales con facultad de disposición de recursos
10.	financieros serán personal y solidariamente responsables con sus bienes
11.	patrimoniales por los daños y perjuicios que eventualmente causaren a la
12.	Concertación como consecuencia de extralimitación del mandato conferido o por
13.	actos irregulares cometidos por los mismos.- DÉCIMA SÉPTIMA: DEL
14.	ADMINISTRADOR.- Queda designado como Administrador de la Concertación el
15.	Señor Carlos Marcelo Mancuella Ríos C.I.N° 1.965.916.- Debiendo desempeñarse
16.	como Administrador de la Campaña Electoral de la Concertación para las elecciones
17.	municipales del distrito de Asunción. DÉCIMA OCTAVA: DE LA FACULTAD DE
18.	OBLIGAR A LA CONCERTACIÓN.- La administración y el uso de la firma de la
19.	Concertación serán ejercidos por el Administrador con facultades de obligar a la
20.	Concertación en las condiciones enunciadas más adelante. Para obligar a la
21.	Concertación el Administrador deberá contar previamente con la autorización
22.	unánime de la MESA DIRECTIVA, previa autorización por escrito de la conducción
23.	nacional, firmando por el Presidente y Secretario, de cada Partido o Movimiento
24.	Político parte de la Concertación. Podrán además practicar todos los actos y gestiones
25.	que sean necesarios para el buen desempeño del objeto social. En ningún caso serán



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE BT



Nº 9855114

ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902

1.	consideradas obligaciones de la Concertación las asumidas por personas distintas a
2.	las designadas en el presente acuerdo. Atendiendo a que la Concertación goza de
3.	autonomía administrativa y normativa para la gestión de sus intereses, las
4.	obligaciones asumidas por la misma no serán consideradas como propias de los
5.	Partidos o Movimientos Políticos que la integran, por lo que se declina cualquier
6.	responsabilidad emergente civil, penal, electoral, laboral o de cualquier otro fuero.
7.	DÉCIMA NOVENA: DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SUBSIDIO ELECTORAL.-
8.	Las Organizaciones Partes acuerdan distribuir los subsidios electorales de la
9.	siguiente manera: En primer lugar serán cubiertas todas aquellas obligaciones
10.	financieras adquiridas con terceros ajenos a la Concertación para hacer frente a los
11.	gastos de campaña. Seguidamente serán devueltos los aportes realizados por las
12.	Organizaciones Partes. En último lugar, si existiere algún remanente, dicho importe
13.	será distribuido de la siguiente manera: a) El 20% será distribuido de manera
14.	igualitaria entre todas las Organizaciones partes. b) El 80% restante será
15.	distribuido entre los Partidos y Movimientos Políticos partes en directa proporción a
16.	sus aportes económicos por cada uno de los distritos enumerados en el presente
17.	acuerdo.- VIGÉSIMA: DE LA MODIFICACIÓN, RENUNCIA O RESOLUCIÓN.-
18.	Las Organizaciones Partes de común acuerdo y por consenso podrán introducir
19.	modificaciones que eventualmente fueren necesarias o requeridas para el mejor
20.	cumplimiento de sus objetivos, siempre de conformidad y consonancia con la ley
21.	electoral, las cuales deberán ser homologadas por los Representantes de los Partidos
22.	y Movimientos Políticos integrantes de la MESA DIRECTIVA.- En el eventual e
23.	hipotético caso que un Partido o Movimiento Político integrante de la Concertación
24.	Político - Electoral: a) voluntariamente decidiese renunciar y solicitar su
25.	desvinculación o b) No pesea reconocimiento como Partido o Movimiento Político o

PARA REGISTROS PÚBLICOS

164.

1.	carezca de autorización para participar de las elecciones municipales del 15 de
2.	noviembre de 2015. La Concertación como Organización Política - electoral igual
3.	subsistirá entre las demás Organizaciones parte. La renuncia o desvinculación de
4.	algunas de las Organizaciones Partes trae aparejada la renuncia a su derecho de
5.	percebir su cuota parte correspondiente a la distribución de subsidios electorales
6.	pertinentes.- VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA INCORPORACIÓN POSTERIOR A
7.	LA FIRMA DEL ACUERDO.- Los Partidos y Movimientos Políticos que declaren su
8.	adhesión a los principios rectores de la plataforma electoral común de la
9.	Concertación y que soliciten formalmente su incorporación a la misma con
10.	posterioridad a la firma del presente acuerdo y antes de las elecciones municipales del
11.	quince de noviembre de dos mil quince podrán, cumpliendo con los requisitos y
12.	acompañando los documentos legales respectivos, integrarla con todos los derechos y
13.	obligaciones emergentes, en los términos y con los alcances de las cláusulas del
14.	presente acuerdo debiendo contar con la previa aprobación de la solicitud por parte
15.	de la MESA DIRECTIVA.- VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS FACULTADES DE
16.	LOS APODERADOS, PODER GENERAL.- Todos los Apoderados Generales de la
17.	Concertación, individualizados en el presente acuerdo tendrán la representación legal
18.	de la misma en el distrito de Asunción. Se encuentran plenamente facultados a que en
19.	forma individual o conjunta concurren a tramitar ante las autoridades públicas
20.	correspondientes la obtención del reconocimiento así como la inscripción
21.	legal. Quedan autorizados ampliamente a practicar cuantos actos, procedimientos,
22.	gestiones y diligencias tanto judiciales como administrativas fueren necesarias para el
23.	mejor cumplimiento del mandato que les fue conferida.- VIGÉSIMA
24.	TERCERA: DEL DOMICILIO PROCESAL.- A los efectos legales las organizaciones
25.	parte fijan domicilio en los lugares indicados en el presente acuerdo y la Concertación



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE BT



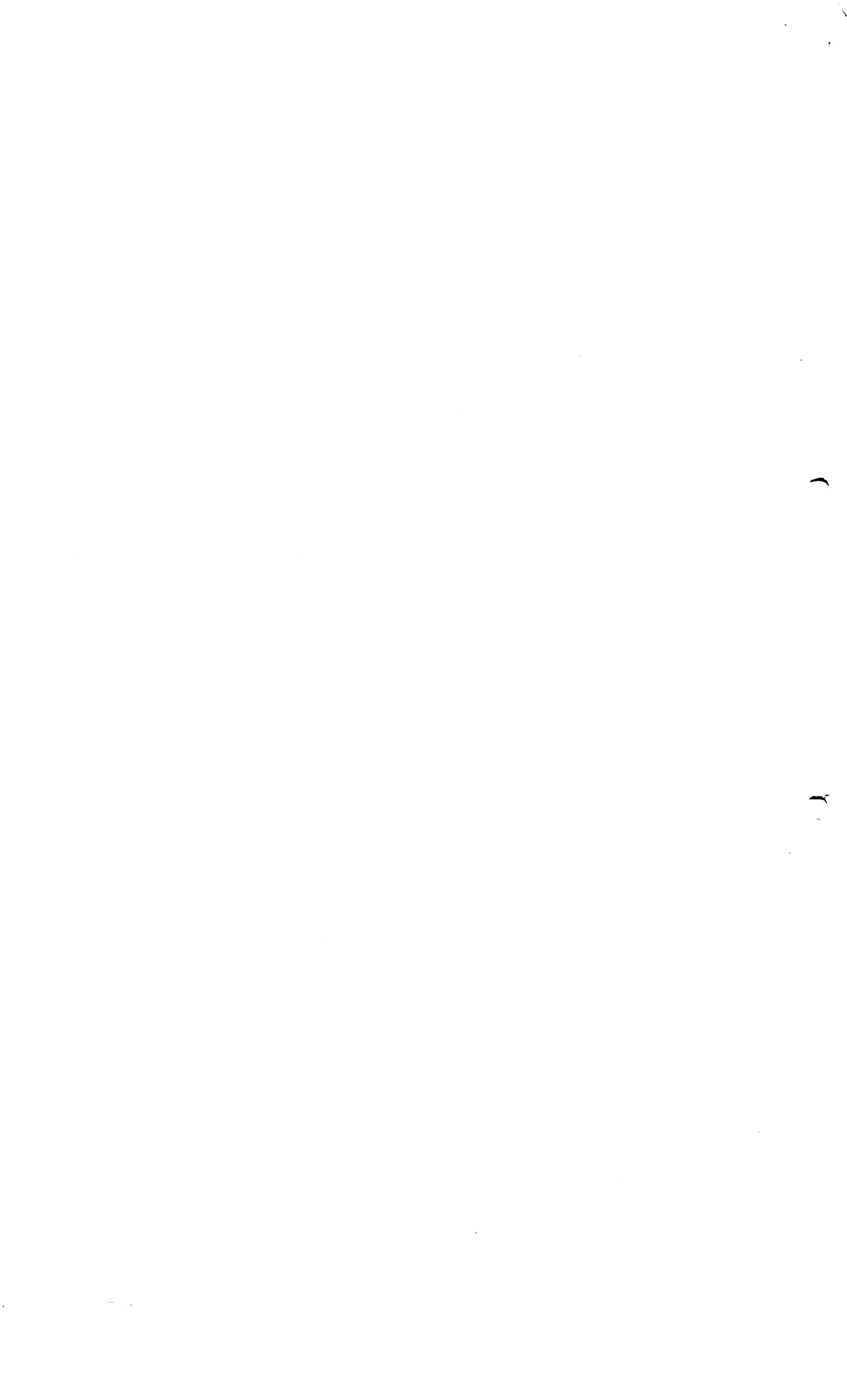
Nº 9855115

ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902

1.	Electoral como persona jurídica constituye domicilio procesal en Montevideo 985
2.	casi Piribebuy de esta Capital, donde serán válidas todas las comunicaciones y
3.	notificaciones correspondientes entre las mismas y terceros.- LEÍDA Y
4.	RATIFICADA, así otorgan y firman por ante mí, como acostumbra los
5.	comparecientes, de todo lo cual, del contenido de la presente Escritura y de haber
6.	recibido personalmente las declaraciones de voluntad de los otorgantes, doy fe.
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	ANTE MÍ:
12.	Maria Magdalena Bareiro Gonzalez
13.	Notaria y Escribana Pública
14.	Registro Nº 902
15.	Estrella Nº 934
16.	Asunción - Paraguay
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	

PARA REGISTROS PÚBLICOS

165.





Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AY



Nº 5221690

ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902



...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº TREINTA Y CUATRO (34)...
folio 161 vto. y siguientes... del Protocolo de la División COMERCIAL...
Sección "B" del Registro Notarial Nº 902...
con asiento en ASUNCION - PARAGUAY...
y autorizada por N.P. MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ...
en el carácter de TITULAR... de dicho Registro,
expido esta PRIMERA... FOTOCopia para LAS ORGANIZACIONES PARTES...
... a los CUATRO... días del mes
de JUNIO... del año DOS MIL QUINCE (04-06-2.015)...

Maria Magdalena Bareiro Gonzalez
Maria Magdalena Bareiro Gonzalez
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrella Nº 934
Asunción - Paraguay

